

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

Cinco (5) de Abril del Dos MIL Veintiuno(2021)

13-001- 31- 10- 003- 2019- 00407 -00

PROCESO CUSTODIA Y CUIDADO PRSONAL

DEMANDANTE GUILLERMO HERRERA BERMEJO:

DEMANDADO PATRICIA CORREA CONTRERAS

Al Despacho el prente expediente que contiene las distintas actuaciones surtidas dentro del mismo y dado que no se ha realizado la notificación personal al demandado demandada es menester de este Despacho prevenir al apoderado Judicial de la demandante que debiera realizar la las diligencias pertinentes para notificar a la demandada señora **PATRIA CORREA CONTRERAS** conforme lo establece el Art. El numeral 3° del Art. 291 en concordancia con el Art. 292 del C.G del P. A fin de continuar las demás etapas procesales .

Luego esta Judicatura procederá de conformidad con el Art. 317 del C. G.del P.que **establece** "Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente ó de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requerirá el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de de la parte que haya formulado aquella o promovido estos. El Juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificara por estado. "

"Vencido dicho termino sin que se haya promovido el tramite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenando, El Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así se declarará en provincia en la que además impondrá condena en costas."

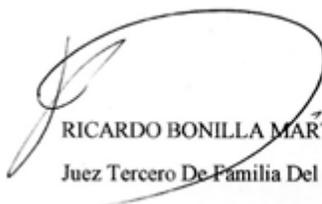
Por ende esta Judicatura procederá a prevenir a las partes interesadas para que proceda en los términos establecidos por la norma referenciada; sopena de las sanciones establecidas y finiquitar los estadios procesales que la continuación prosigue.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

REOLUCION UNICA: Conceder un término de treinta (30) días a la parte interesada para que proceda de conformidad con lo expresado en el contexto del presente proveído

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RICARDO BONILLA MARTÍNEZ
Juez Tercero De Familia Del Circuito De Cartagena